



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 026-2025-MDU

Uchumayo, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 074-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 233-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 052-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 01 de abril del 2025, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 297-2025-MDU/OPP/ALAP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de abril del 2025, Dictamen Legal N° 084-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de abril del 2025, Proveído N° 253 del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

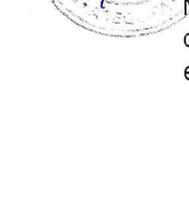
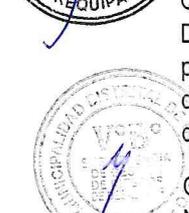
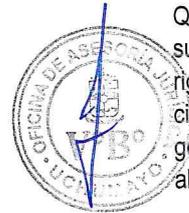
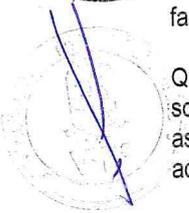
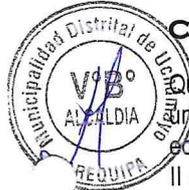
Que, mediante el artículo 26° de la LOM, señala que: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; así mismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que, las resoluciones de alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimientos Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, inciso 1.1 prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre - SINAGERD, donde indica que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento, asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16, menciona que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastre en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...).

Que, mediante el numeral 18.1, y siguientes del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, donde se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas (...), para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

Que, de acuerdo al numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que: "Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes de prevención y reducción en materia de Gestión del Riesgo de Desastre, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, y de acuerdo a los lineamientos aprobados





por el ente rector del SINAGERD”: por lo que, corresponde considerar que el numeral 17.1 del artículo 17° del referido Reglamento indica que: “El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los gobiernos regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estas funciones son indelegables”:

Que, del mismo modo, el literal c del numeral 1) de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos para la construcción y funcionamiento de los grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, recalca los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD en Gobierno Local, asimismo es importante considerar el numeral 2 del mismo marco legal, sobre las funciones del grupo de trabajo que deben de cumplir.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, los cuales tienen como finalidad el fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente; estableciéndose en el numeral 6.2, referido a la Etapa de Aprobación del Plan, lo siguiente: “Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo Técnico, realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del Plan con la Resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MDU, de fecha 03 de febrero del 2025, dispone en su artículo primero la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, asimismo el artículo segundo precisa las funciones que debe cumplir el presente grupo de trabajo según lo dispuesto por la Ley N° 29964, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastre – SINAGERD

Que, de acuerdo al Informe N° 074-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Plan de Contingencia Temporada de lluvia para el año 2025, dado que, durante los años 2011 al 2024, se incrementaron precipitaciones pluviales, poniendo en riesgo la salud, la producción agrícola y el patrimonio de las personas del Distrito de Uchumayo, lo cual incrementa la demanda en la atención de emergencias con material de apoyo y la rehabilitación de los servicios básicos afectados por este fenómeno, es por ello que surge la necesidad de que el presente plan sea aprobado mediante resolución de Alcaldía, ello con la finalidad de aminorar el efecto destructivo de los fenómenos hidrometeorológicos en las poblaciones del Distrito de Uchumayo, a través de la coordinación de acciones con cada una de las dependencias y organismos involucrados, para así dar cumplimiento a lo solicitado por INDECI y las Fiscalías de Prevención del Delito, así mismo dar cumplimiento con la Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastre – SINAGERD.

Que, de acuerdo al Informe N° 233-2025-KRY-GDUI/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se dirige a Gerencia Municipal, para informar que es de la opinión favorable para la Aprobación del Plan de Contingencia Temporada de Lluvias - 2025 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo por lo que, remiten el mencionado plan para su aprobación mediante Acto Resolutivo, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Que, de acuerdo al Informe N° 052-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, indica que de acuerdo a lo descrito y estando a la señalado por la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita al despacho de Alcaldía la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia Temporada de Lluvias 2025 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29664 “Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD, ello para su conocimiento y acciones corresponder.

Que, de acuerdo al Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 297-2025-MDU/OPP/ALAP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, para la atención del Plan de Contingencia de Temporada de Lluvias 2025, por el monto de S/ 30,200.00 (Treinta mil doscientos con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Que, mediante Dictamen Legal N° 084-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión entre otros que: Corresponde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, el "PLAN DE CONTINGENCIA TEMPORADA DE LLUVIAS - 2025" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con la finalidad de aminorar el efecto destructivo de los fenómenos hidrometeorológicos.

Que, mediante Proveído N° 253, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA TEMPORADA DE LLUVIAS - 2025" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, con la finalidad de aminorar el efecto destructivo de los fenómenos hidrometeorológicos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Riesgos de Desastres la ejecución del "Plan de Contingencia Temporada de Lluvias 2025 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo" debiendo cautelar que su ejecución sea realice en cumplimiento de los lineamientos establecidos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la remisión de la presente Resolución al Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y demás entidades competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE